Resolución de Alcaldía N° 159-2026-MPCH/A

Churcampa, 12 de octubre de 2026.

VISTO:

Opinión Legal N° 119-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 07 de octubre 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0852-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 01 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 142-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha de recepción 30 de setiembre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, el Informe N° 0059-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA/EFA de fecha de recepción 29 de setiembre de 2026, emitido por el Especialista Salud Pública y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen el marco normativo técnico-legal para la planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos a nivel nacional, competencias bajo las cuales los gobiernos locales deben impulsar instrumentos de gestión ambiental como el PIGARS, requiriendo para ello la operatividad y actualización formal de sus equipos técnicos provinciales;

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM aprueba los «Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS)», normativa específica que regula el procedimiento técnico y administrativo para la elaboración de dicho instrumento de gestión, justificando la necesidad de contar con un Equipo Técnico Provincial (ETP) debidamente reconformado y operativo para cumplir con los objetivos ambientales previstos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM imponen a los gobiernos locales provinciales la obligación de formular e implementar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), siendo un instrumento técnico de planificación ambiental de vital importancia para garantizar un manejo eficiente, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos en su jurisdicción. Para cumplir con este propósito, la normativa exige la conformación de un Equipo Técnico Provincial (ETP) pluridisciplinario integrado por representantes de las áreas competentes de la municipalidad;

Que, el artículo 23° del dispositivo legal antes mencionado, señala que las Municipalidades Provinciales son competentes para: "a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. (...) m)

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 159-2026-MPCH/A

Reportar a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (Sigersol) la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos sólidos. De igual forma, reportar anualmente las actividades ejecutadas para el cumplimiento del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), en el modo y los plazos establecidos en el Reglamento de la presente ley. (...)";

Que, mediante el Informe N° 0059-2026-MPCH/GDSSP/SGSPMA/EFA de fecha 29 de setiembre de 2026, el Especialista de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Churcampa concluye: la elaboración del PIGARS de Churcampa resulta mandatorio y prioritaria para la sostenibilidad ambiental y sanitaria provincial. La designación formal de los miembros del ETP, adecuándose estrictamente al organigrama de la entidad, dotara de legalidad y operatividad al proceso;

Que, finalmente, a través de la Opinión Legal, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, por los fundamentos expuestos, esta oficina de asesoría jurídica opina que es procedente la aprobación de la conformación del equipo técnico provincial (ETP) encargado de la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS);

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL (ETP) PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA 2026-2030, de acuerdo a la normatividad antes señalada, y en mérito a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando integrada de la forma siguiente:

CARGO EN EL ETP	ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA SEGÚN ROF DE CHURCAMPA	RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA FRENTE AL PIGARS Y LA CONSULTORÍA
Presidente / Líder Técnico	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (Art. 63)	Máxima autoridad técnica. Dirige el ETP, convoca a sesiones, coordina de manera directa con la consultoría externa y suscribe las conformidades del servicio.
Secretaría Técnica	Subgerencia Ambiental (Art. 70)	Soporte administrativo y técnico. Custodia el archivo técnico, redacta las actas (como la de instalación) y recopila la data ambiental base para entregarle al consultor.
Miembro (Alta Dirección)	Gerencia Municipal (Art. 10)	Supervisión institucional. Asegura la articulación intergerencial y viabiliza las decisiones de alta prioridad administrativa que requiera el plan.
Miembro (Asesoramiento)	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Art. 22)	Sostenibilidad económica. Garantiza que los proyectos de infraestructura de residuos sólidos (ej. relleno sanitario) se alineen con el PMI y el presupuesto multianual de Churcampa.
Miembro (Apoyo)	Oficina General de Administración (Art. 31)	Gestión financiera y logística. Supervisa el contrato de la consultoría externa, coordina los pagos según entregables y la logística de talleres provinciales.

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 159-2026-MPCH/A

Miembro (Línea - Territorio)	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Art. 56)	Soporte de ingeniería y catastro. Facilita planos urbanos, zonificación del suelo y evalúa áreas de la provincia viables para la disposición final de residuos.
Miembro (Línea - Social)	Gerencia de Desarrollo Social (Art. 72)	Articulación y participación. Lidera la convocatoria a los talleres participativos del PIGARS con las comunidades campesinas de la Península del Mantaro y la sociedad civil organizada de Churcampa.
Miembro (Línea - Tributos)	Gerencia de Administración Tributaria (Art. 42)	Análisis de sostenibilidad. Proporciona al consultor la data sobre la recaudación, tasas y morosidad de los arbitrios de limpieza pública a nivel provincial.
Miembro (Línea - Control)	Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva (Art. 47)	Aporte regulatorio. Identifica los puntos críticos de arrojo informal de basura y analiza las capacidades de sanción ambiental actuales.
Asesor Legal	Oficina General de Asesoría Jurídica (Art. 20)	Validación normativa. Revisa el marco legal del diagnóstico del consultor y dictamina a favor de la Ordenanza Municipal que finalmente aprobará el PIGARS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo Técnico Provincial (ETP) asuma las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", y en el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Especialista de Salud Pública y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quiénes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

c.c.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca